

377R1124

28. 5. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 134/53

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1124/77 DE LA COMISIÓN**

de 27 de mayo de 1977

**sobre nueva delimitación de las zonas de destino para las restituciones o las exacciones reguladoras a la exportación y determinados certificados de exportación en los sectores de los cereales y del arroz**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3138/76<sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 12, el apartado 6 de su artículo 16 y el apartado 3 de su artículo 19,Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados del arroz<sup>(3)</sup> y, en particular, el apartado 6 de su artículo 17 y el apartado 3 de su artículo 21,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 306/76 de la Comisión de 12 de febrero de 1976, sobre nueva delimitación de las zonas de destino para las restituciones o las exacciones reguladoras a la exportación en los sectores de los cereales y del arroz<sup>(4)</sup> definió zonas diferentes en función de las características de los mercados de los cereales, de las harinas y del arroz;Considerando que, por el apartado 1, artículo 9 *bis* del Reglamento (CEE) nº 2043/75 de la Comisión, de 25 de julio de 1975, sobre modalidades particulares de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector de los cereales y del arroz<sup>(5)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2824/76<sup>(6)</sup>, el reparto geográfico mencionado en el Reglamento (CEE) nº 306/76 anteriormente mencionado fué aplicado a los certificados de exportación de malta que tengan una validez de larga duración; que el reparto geográfico contemplado en el Reglamento (CEE) nº

306/76, según la experiencia ha demostrado, está insuficientemente adaptado al mercado particular de la malta; que procede, por consiguiente, prever una delimitación de las zonas específicas para dicho producto;

Considerando que, en aras de la claridad, procede derogar el Reglamento (CEE) nº 306/76 anteriormente mencionado y reunir en el presente Reglamento las disposiciones que dicho Reglamento contiene;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las zonas de destino utilizadas para la determinación de las restituciones o de las exacciones reguladoras diferenciadas para la exportación están definidas en el Anexo I en lo que respecta a los productos mencionados en las letras a), b) y c) del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2727/75 y en lo que respecta a los productos mencionados en las letras a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1418/76.

*Artículo 2*Las zonas de destino por utilizar para los certificados de exportación expedidos en el marco del artículo 9 *bis* del Reglamento (CEE) nº 2042/75 están definidas en el Anexo II.*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de junio de 1977.

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 306/76.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de mayo de 1977.

Por la Comisión  
Finn GUNDELACH  
Vicepresidente

<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 354 de 24. 12. 1976, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 38 de 13. 2. 1976, p. 14.<sup>(5)</sup> DO nº L 213 de 11. 8. 1975, p. 5.<sup>(6)</sup> DO nº L 325 de 24. 11. 1976, p. 5.

## ANEXO I

## ZONA I

- a) Libia
- Egipto
- Israel
- Libano
- Siria
- Chipre
- Turquía
- b) Marruecos
- Argelia
- Túnez
- c) Jordania
- d) Malta
- Yugoslavia
- Grecia
- Albania

## ZONA II

- a) Polonia
- Unión Soviética (puertos del Mar Báltico)
- b) Noruega
- Suecia
- Finlandia
- Islas Féroé
- Islandia

## ZONA III

- a) Checoslovaquia
- Hungría
- b) Rumania
- Bulgaria
- Unión Soviética (puertos del Mar Negro)

## ZONA IV

- a) México, países y territorios de América Central
- b) Grandes Antillas y Pequeñas Antillas — Bahamas y Bermudas
- c) Países y territorios de América del Sur (costa Atlántica)
- d) Países y territorios de América del Sur (costa del Pacífico)

## ZONA V

- a) Mauritania
- Senegal
- Guinea
- Costa de Marfil
- Benin
- Togo
- Mali
- Alto Volta
- Niger
- República centroafricana
- Congo
- Chad
- Gabón
- Camerún
- Zaire
- Gambia
- Sierra Leona
- Ghana

- Nigeria
- Namibia (Sudoeste africano)
- Azores
- Madera
- Islas Canarias
- Sahara Español
- Islas de Cabo Verde
- Guinea Bissau
- Islas del Golfo de Guinea
- Angola
- Santa Helena y dependencias
- Liberia
- Guinea Ecuatorial

## b) República de Sudafrica

- Botswana
- Lesotho
- Suazilandia
- Rhodesia
- Malawi
- Mozambique
- Tanzania
- Kenia
- Ruanda
- Burundi
- Uganda
- Somalia
- Madagascar
- Comores
- Mauricio

## ZONA VI

- Sudán
- Etiopía
- Territorio francés de los Afars y de los Issas
- Países y territorios de la Península Arábiga
- Irak
- Irán

## ZONA VII

- a) Afganistán
- Pakistán
- India (con inclusión de Sikkim)
- Nepal
- Sri Lanka
- Bangla Desh
- Birmania
- Islas del Océano Índico (distintas de Madagascar, Comores y San Mauricio)
- Bután
- b) Thailandia
- Camboya
- Laos
- Japón
- Indonesia
- Malasia
- Filipinas
- c) Otros países y territorios de Asia y de Oceanía
- Australia
- Nueva Zelanda

## ANEXO II

## ZONA A

- Islandia
- Finlandia
- Islas Féroé
- Noruega
- Suecia
- Austria
- Suiza
- Liechtenstein
- España
- Portugal
- Azores
- Madera
- Islas Canarias
- Grecia
- Malta
- Chipre
- Turquía

## ZONA B

- Unión Soviética
- Polonia
- República Democrática Alemana
- Checoslovaquia
- Hungría
- Rumania
- Bulgaria
- Yugoslavia
- Albania

## ZONA C

- Marruecos
- Túnez
- Libia
- Egipto
- Israel
- Líbano
- Siria
- Jordania
- Irak
- Irán
- Países y territorios de la Península Arábiga

## ZONA D

- Otros países y territorios de África con inclusión de Santa Helena y dependencias, Madagascar, Comores y Mauricio

## ZONA E

- Otros países y territorios de Asia y de Oceanía
- Islas del Océano Índico (distintas de Madagascar, Comores y Mauricio)

## ZONA F

- Países y territorios de América del Norte

## ZONA G

- Antillas
- México, países y territorios de América Central y del Sur